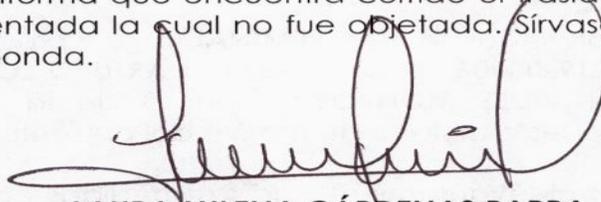


REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-00006
DEMANDANTE: ARTURO LÓPEZ LANCHEROS
DEMANDADO: HÉCTOR BENAVIDES MONROY

INFORME SECRETARIAL. Villapinzón, 11 de marzo del 2020. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto ejecutivo de la radicación, para que se decrete la terminación debido a que ya fue cancelada la obligación objeto de la ejecución y se informa que encuentra corrido el traslado de la liquidación de crédito presentada la cual no fue objetada. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, veinticuatro (24) de julio del dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el presente asunto, se dispone el Juzgado a estudiar la posibilidad de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a la liquidación de crédito presentada por el demandado la cual no fue objetada y el recibo de consignación de fecha 21 de enero del 2020, resulta pertinente para este juzgado tomar las determinaciones legales que se deriven de ella, de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 párrafo 2 del C. G. P. que dispone:

"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En el presente caso, en razón a que ya se pagó la totalidad de la obligación, el Despacho por ser procedente, **TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón, en nombre de la República de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO.- Vencido el término del traslado de la liquidación de crédito, y encontrándose ajustada a Derecho el Juzgado le imparte aprobación. ✓

SEGUNDO.- Declarar legalmente **TERMINADO** el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2019-00006**, adelantado por **ARTURO LÓPEZ LANCHEROS** contra **HÉCTOR BENAVIDES MONROY**, respecto de la obligación aquí ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

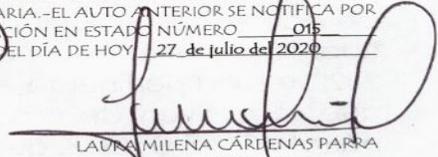
TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso de la referencia, si fuere procedente. Oficiese por secretaría. ✓

CUARTO.- ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la acción y entregarlo a la parte demandante. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

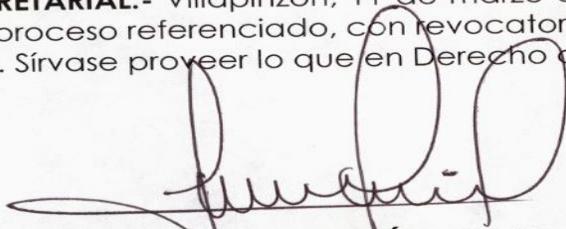

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 015
DEL DÍA DE HOY 27 de julio del 2020


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-00006
DEMANDANTE: ARTURO LÓPEZ LANCHEROS
DEMANDADO: HÉCTOR BENAVIDES MONROY

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 11 de marzo de 2020. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con revocatoria de poder por parte del demandante. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Villapinzón, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a determinar la entrega del título es menester correr traslado a la parte demandante del memorial presentado por el Abogado SEREFIN SÁNCHEZ ACOSTA, donde solicita la entrega del dinero, del mismo modo que lo hace el Abogado LUÍS ALEJANDRO TORRES TORRES, quien pretende que se le reconozca personería jurídica.

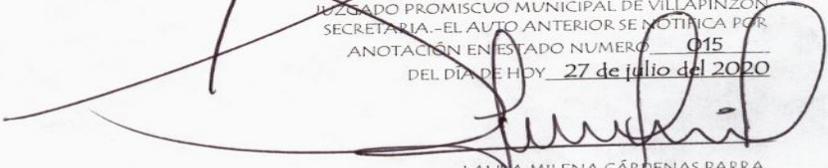
En virtud de lo normado por la ley 1123 del 2007, artículo 36, para poder reconocer la nueva personería jurídica del último togado debe darse cumplimiento a lo señalado. Una vez resuelto lo anterior el Despacho le dará el trámite legamente correspondiente.

NOTIFIQUESE,



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 015
DEL DÍA DE HOY 27 de julio del 2020



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA